



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Luz Edilma González Parrado en representación de Yehidi Daniela Santana González
Demandado	Francisco Javier Santana Huerfano
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00300 00
Asunto	Rechaza demanda por competencia
Fecha de la providencia	Agosto ocho (8) de dos mil diecisiete (2017)

Revisada la demanda, observa el despacho que siguiendo las reglas del artículo 152 del Código del Menor, decreto 2737 de 1989, vigente en términos del artículo 217 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 397 numeral 6 del Código General del Proceso, la competencia para esta clase de procesos corresponde al Juez que fijó la cuota alimentaria o revisó esa prestación, aunado al hecho que esta ciudad sigue siendo el lugar del domicilio de la menor, así las cosas corresponde al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, conocer del presente proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de esta ciudad.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
94 del	9 AGO 2017
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	